



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas

En la sesión plenaria ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2020, se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscinas municipales y polideportivo (expediente 31/2020), la reguladora de la guardería municipal (expediente 33/2020), la reguladora del impuesto de instalaciones, construcciones y obras (expediente 34/2020), así como la reguladora del cementerio municipal (expediente 35/2020).

Habiéndose publicado anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 35, de 20 de febrero de 2020, por el que se abría periodo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones durante el mismo, así como su prolongación tras el estado de alarma, tal y como se desprende del Registro Municipal de Entrada, deben entenderse definitivamente aprobado el texto que se inserta a continuación.

Contra la presente aprobación podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que se recoge en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN RELATIVA A LAS PISCINAS MUNICIPALES Y AL POLIDEPORTIVO

En lo relativo al polideportivo: Suprimir la tasa de utilización de polideportivo en invierno (desde el 15 de septiembre hasta el 15 de abril), salvo que se solicite encendido de calefacción y elevarla a 15 euros para el resto del año.

En cuanto a las piscinas municipales se modifica el artículo 3 en lo tocante a los bonos de temporada:

– Bono para la quincena de junio: 25 euros para no empadronados y 20 para empadronados, pudiéndose restar 10 euros a quien acredite discapacidad en un porcentaje superior al 33%.

– Bono de temporada (julio, agosto y mientras permanezca abierta en septiembre): 45 euros para mayores no empadronados, 35 para empadronados, 35 euros para menores no empadronados y 30 para menores empadronados.

MODIFICACIÓN RELATIVA A LA GUARDERÍA MUNICIPAL

Artículo 6: Añade esta cuota:

– Jornada vespertina (de 14 a 16): 30 euros al mes.

MODIFICACIÓN RELATIVA AL IMPUESTO DE INSTALACIONES,
CONSTRUCCIONES Y OBRAS

Artículo 8: Añade esta bonificación:

– Obras cuya ejecución comiencen a partir de 2020 (siempre que haya entrado en vigor la bonificación) para proyectos que deriven en creación de, como mínimo, un puesto de trabajo, como mínimo, a media jornada que deberá mantenerse durante 3 años consecutivos (circunstancia que se comprobará que de no cumplirse íntegramente conllevará la anulación de la bonificación y por lo tanto el abono del ICIO que reste hasta alcanzar el 2,4% (por ser este el tipo general), con las siguientes condiciones:

<i>Puestos de trabajo creados</i>	<i>Base liquidable</i>	<i>Tipo de gravamen aplicable</i>
1	Desde 400.000,00 euros hasta 600.000,00 euros	1,8%
1	Desde 600.000,01 euros en adelante	1,2%

MODIFICACIÓN RELATIVA AL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6. Se modifica en el siguiente punto que pasa a tener la siguiente redacción:

– Retirada de restos: 250,00 euros.

En Melgar de Fernamental, a 10 de junio de 2020.

El alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández